

INE/JGE176/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE CADA CARGO O PUESTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO CICLO TRIANUAL

G L O S A R I O

Ciclo trianual:	Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración.
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
DERFE:	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DJ:	Dirección Jurídica.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.

Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados por la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE98/2020 de fecha 24 de agosto de 2020.
Personal del Servicio:	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización.
UTSI:	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020 el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- II. Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio del sistema del Instituto.** El 24 de agosto de 2020 la Junta aprobó los Lineamientos mediante el Acuerdo INE/JGE98/2020.
- III. Modificación al Estatuto.** El 26 de enero de 2022 mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar las ponderaciones de la evaluación anual del desempeño de cada cargo o puesto del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al ciclo trianual 2022-2025, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o) y; 49 de la Ley; 24, fracciones II y XII del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1 ; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6, incisos b y f) de los Lineamientos.

2. Marco normativo.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29; 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la Ley; establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la

Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución; en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos entre ellos, el de evaluación, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto; con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y

los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Disposiciones normativas en materia de la evaluación del desempeño y del ciclo trianual del desempeño del personal del Servicio. Los artículos 202 numerales 1 y 2, de la Ley; el artículo 270, párrafo primero, 272, 273 y 276 del Estatuto; 4, 9, inciso e), 83, 84 y 86 de los Lineamientos, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en observancia a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentra la evaluación permanente.

La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones; contribuir a la definición de estrategias y fortalecimiento del Servicio; y nutrir el ejercicio de planeación institucional. Dicha evaluación se aplicará anualmente y, a partir de los resultados obtenidos, cada tres años se calculará una calificación promedio ponderada para dicho ciclo trianual. Los ciclos trianuales se ordenarán en función de la celebración de procesos electorales federales ordinarios, iniciando el periodo evaluado previo.

En este sentido, la permanencia del personal del Servicio en el Instituto estará sujeta, entre otros, al desarrollo de la Carrera, así como a los resultados de la evaluación del desempeño en la perspectiva trianual. De tal forma que, la persona evaluada que no apruebe tres evaluaciones anuales del desempeño dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos será separada del Instituto.

La calificación de cada ciclo trianual se obtendrá a partir de un promedio ponderado que otorgue un peso diferenciado a cada ejercicio anual, en función del año en que se realice la actividad de mayor relevancia para el Instituto en el cargo o puesto en cuestión. En caso de que la responsabilidad sea homogénea en los tres años, se dará una ponderación igual para cada uno de ellos. La ponderación de cada año será establecida por el titular de la Secretaría Ejecutiva, las y los titulares de las direcciones ejecutivas o de unidades técnicas correspondientes, antes de dar inicio

al ciclo trianual que se evalúe. La obtención de una calificación promedio ponderada menor a siete en un ciclo trianual será causa de separación del Instituto. El personal del Servicio que se incorpore una vez iniciado el ciclo trianual deberá acreditar las evaluaciones anuales de su desempeño. Para efectos de la titularidad deberá acreditar un ciclo trianual institucional íntegro.

En armonía con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos, concibe el ciclo trianual como el periodo de tres años definido en función de la celebración de procesos electorales federales; asimismo, señala que la ponderación es el valor asignado a cada componente de un elemento global, que se aplica para determinar la calificación de la evaluación trianual. Con ello, se busca valorar el desempeño durante las etapas de planeación, ejecución y evaluación del proceso electoral federal, así como proveer elementos para visualizar el desarrollo de la carrera profesional a través de logros periódicos.

El ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año previo al inicio del proceso electoral federal, al 31 de agosto del año posterior al término del proceso; por tanto, las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva determinarán las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño. En este sentido, deberán considerar que la calificación de cada ciclo trianual se obtendrá a partir de un promedio ponderado que otorgue un peso diferenciado a cada ejercicio anual, en función del año en que se realice la tarea de mayor relevancia para el Instituto, en el cargo o puesto en cuestión. En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales y la suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberán ser el 100%.

Para el segundo ciclo trianual, se considerarán los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025. En caso de que el personal del Servicio cuente con menos de tres evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asignará una calificación trianual.

En la evaluación del desempeño trianual solo procederá la revisión del cálculo ponderado de la calificación, pero no se podrá reconsiderar la calificación de uno o varios años, dado que éstas se revisan en el plazo establecido para ello.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I, XIII y XIV del Estatuto; 7, incisos a) y e) de los Lineamientos, mandatan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones, y opinar sobre los programas y actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio, entre los que se encuentra la evaluación; así como las demás que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g); 201, párrafos 1 y 3 y 202, numerales 1 al 5, de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 179, fracción I, y 270 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos g) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la facultad para llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales; convocar la colaboración de las direcciones ejecutivas y las unidades técnicas del Instituto, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y

puesto a fin de calcular la calificación trianual que presenten las áreas normativas, previa autorización de la Comisión del Servicio, antes del inicio del periodo de evaluación.

3. Motivos que sustentan la determinación.

Con el propósito de contar con los parámetros necesarios para, en su momento, realizar el cálculo de las calificaciones trianuales de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, se realizó lo siguiente:

- I. La DESPEN solicitó a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas normativas las ponderaciones de las evaluaciones del desempeño anuales para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos en el ámbito de responsabilidad correspondiente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Solicitud de propuestas de ponderaciones

No.	Área normativa	Oficio de solicitud
1	Secretaría Ejecutiva	OFICIO No. INE/DESPEN/1117/2022 27 de junio de 2022
2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	OFICIO No. INE/DESPEN/1118/2022 27 de junio de 2022
3	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	OFICIO No. INE/DESPEN/1119/2022 27 de junio de 2022
4	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	OFICIO No. INE/DESPEN/1120/2022 27 de junio de 2022
5	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	OFICIO No. INE/DESPEN/1121/2022 27 de junio de 2022
6	Unidad Técnica de Fiscalización	OFICIO No. INE/DESPEN/1122/2022 27 de junio de 2022
7	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	OFICIO No. INE/DESPEN/1123/2022 27 de junio de 2022
8	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	OFICIO No. INE/DESPEN/1124/2022 27 de junio de 2022

II. En los oficios de solicitud referidos en el cuadro 1 se les pidió considerar lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, asignar una ponderación anual mayor al año en que se realice la tarea de mayor relevancia o complejidad del cargo o puesto.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser el 100%.
- Remitir la información a través de la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx, a más tardar el 15 de julio de 2022.

III. En este contexto, y de conformidad con los artículos 273 del Estatuto y 86 de los Lineamientos, las áreas normativas presentaron la propuesta de ponderaciones anuales de las evaluaciones que integran el ciclo trianual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad conforme al cuadro 2.

Cuadro 2. Fecha de recepción de propuestas de ponderaciones

No.	Área normativa	Fecha de recepción
1	Secretaría Ejecutiva	16 de julio de 2022
2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	19 de julio de 2022
3	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	18 julio de 2022
4	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	14 julio de 2022
5	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	08 de julio de 2022
6	Unidad Técnica de Fiscalización	04 de julio de 2022
7	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	30 de junio de 2022
8	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	1 de julio de 2022

IV. La DESPEN revisó e integró las propuestas de las ponderaciones de la evaluación del desempeño de cada cargo o puesto del Servicio, correspondientes al segundo ciclo trianual que se someten a consideración, mismas que, como Anexo Único, forman parte integrante del presente proyecto de acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las ponderaciones de la evaluación anual del desempeño de cada cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondientes al segundo ciclo trianual en términos del anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del Instituto, las ponderaciones que se aplicarán a cada evaluación anual del desempeño de cada cargo o puesto del Servicio, correspondientes al segundo ciclo trianual, conforme al punto de acuerdo Primero.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de agosto de 2022, por votación unánime de la y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimés; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión las Directoras Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; así como el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**